



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de enero de 2022**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Doris Piedad Yepes Bermúdez.
Accionada	Corporación Génesis Salud IPS (en liquidación). Superintendencia de Salud. Ministerio del Trabajo.
Radicado	2021-396
Auto Sustanciación	037
Asunto	Tercer requerimiento.

Toda vez que ha transcurrido el término concedido a la autoridad responsable para que se proceda conforme al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, a darle cumplimiento al fallo de tutela proferida con ocasión de la acción instaurada por Doris Piedad Yepes Bermúdez quien se identifica con la C.C. 43.096.717 contra la Corporación Génesis Salud IPS (en liquidación) y que dicha entidad no ha dado cumplimiento real y efectivo a la orden impartida por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el día 24 de noviembre de 2021, con fundamento en el Art. 52 de la misma norma, se abre trámite incidental, para la acción de desacato.

En consecuencia, se ordena oficiar a la Dra. Rosa Alicia Álvarez Zea, en calidad de liquidadora, para notificarle la apertura del trámite incidental, a partir de la cual se le corre traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer y advirtiéndose de las sanciones que conlleva el incumplimiento del fallo de tutela, como son el arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad penal según el artículo 27 de la norma citada.

Notifíquese el contenido del presente auto a la Dra. Rosa Alicia Álvarez Zea, en calidad de liquidadora o quienes hagan esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez